

el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Corrección de error

III.B.302

Advertido error en la publicación del Acta de Infracción nº 1204/92 correspondiente a la Empresa MARIANO PASCUAL MARTIN, con domicilio en C/ Portales, 49 entresuelo, de LOGROÑO, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 10 de fecha 23-1-93, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea 13, DONDE DICE: "CINCUENTA MIL CIEN..." DEBE DECIR: "CINCUENTA MIL PESETAS" Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1993 III.C.458

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día Uno de Marzo de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Agoncillo, a 2 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de diligencia de embargo III.C.484

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente Administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, y en relación con la providencia de Embargo dictada en cada uno de los expedientes, siguiendo la tramitación como determina el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, traslado a las entidades Bancarias orden de embargo de cuenta de los expedientados que después se dirán, no pudiéndose llevar a acabo como resultado de carecer de estas y en otros casos no disponer de saldo, y desconociéndose otros bienes susceptibles de embargo en aplicación de los artículos anteriormente invocados excepto los vehículos que igualmente se indicarán, dispongo el embargo y seguir la tramitación.

Requiero a los expedientados: Alfredo-Cosme Gómez Arpón, que tenía su domicilio en calle Avda. de Cidacos 1-2º D de Arnedo.

Igualmente a Marcelino Sigüenza Pascual, asuente de su domicilio en Quel (La Rioja), Bretón de los Herreros, 55.

Para que efectúen el pago del expediente que se les instruye, más los intereses que devenguen y las costas reglamentarias del procedimiento, si les interesa, en su defecto, depositen las llaves y documentación del bien embargado en esta Recaudación, con el apercibimiento de que de no hacerlo se suplirán a su costa.

Traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, orden de anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, apremio y precinto donde fuere hallado, siguiéndose la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta

días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, de Notificación Embargo y Requerimiento, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

BIENES EMBARGADOS

Alfredo Cosme Gómez Arpón: Vehículo matrícula LO-2270-J

Deuda Perseguida: Concepto Impuesto sobre vehículos 1992. Principal: 13.050 Pts.

Marcelino Sigüenza Pascual: Vehículo matrícula LO-8441-C

Deuda perseguida: Concepto sanción tráfico local 1991. Principal: 2.000 Pts.

Lo que traslado al Boletín Oficial de La Rioja, para conocimiento de los expedientes y efectos legales.

Arnedo, 4 de Marzo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.485

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En cumplimiento de lo ordenado en los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, en su de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación y en virtud de providencia de embargo dictada en el expediente 85/93-A, seguido al expedientado.

Rosendo Sánchez Correa

D.N.I. 72.771.854

Que tenía su domicilio en Pº Constitución 24-3º de Arnedo, y actualmente en paradero desconocido, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, le notifico.

Embargo de cuenta o saldo por 2.306 Pts.

Concepto stro/agua período Enero a Junio 1986

Entidad: Ibercaja de Arnedo.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a contar del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 4 de Marzo de 1993.— El Recaudador-E.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales III.C.478

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan y con exposición al público de los mismos por plazo de treinta días, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 6, de 14 de Enero de 1993, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente adoptados los referidos acuerdos de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, LRHL, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBRL, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las modificaciones, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1